



RADICADO	08001-31-53-005-2019-00107-00
CLASE PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	LORENA GUZMAN ANDRADE, EDWIN GUZMAN ANDRADE y HERNANDO GUZMAN ANDRADE
DEMANDADO	MARIA DE LOS REYES ANDRADES Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por el doctor Daniel Calabria en fecha 4 de marzo 2024 en el que manifiesta que aporta la constancia de notificación a la parte demandada entregada por la empresa de mensajería, toda vez que el envío realizado el día 20 de febrero de 2024, fue entregado el día 29 de febrero de 2024.

Y a su vez manifiesta que adjunta constancia de envío de la página de la empresa de mensajería SERVIENTREGA además del Historial del Envío donde reposa la expresión de "ENTREGADO", esto, para su correspondiente tramite.

Frente a lo anterior y revisado los anexos del memorial de fecha 4 de marzo, observa el despacho que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso inciso 4 el cual señala que la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Así las cosas el juzgado no tendrá por notificada a la demandada Ana Emilia Andrade Parrao, hasta tanto se aporte por el demandante copia de la comunicación de notificación dirigida a la dicha demandada la cual deberá estar cotejada y sellada por la empresa de mensajería.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No tener por notificada a la demandada Ana Emilia Andrade Parrao, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.
2. Se requiere a la parte demandante para que remita copia de la comunicación de notificación dirigida a la dicha demandada la cual deberá estar cotejada y sellada por la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado N°. 56
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 8 ABRIL 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869e2a9477394907c7c9769bd393f1642c3ed332d0f1d905446798949e40a9d6**

Documento generado en 05/04/2024 01:46:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>